

RESOLUCIÓN NÚMERO 331 DE 2015

(Diciembre 18)

“Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana”

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 78 de la Ley 1757 de 2015 establece que la coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo, en el orden municipal, por la Secretaría que para tal fin se designe.

SEGUNDO. Que en el Municipio de Medellín, la Secretaría de Participación Ciudadana es la designada pues, de conformidad con el Artículo 139 del Decreto Municipal 883 de 2015, su responsabilidad es *“definir las políticas de Participación Ciudadana y fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con cultura política, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia”*.

TERCERO. Que la Ley 1757 de 2015, en su artículo 81, creó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el artículo 82 estableció su composición, aclarando que ésta, debe seguir las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación.

CUARTO. Que el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015 establece los miembros permanentes del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, los cuales deberán equipararse a nivel municipal y son los siguientes:

- a. El Ministro del Interior, quien lo presidirá y convocará, o su delegado.
- b. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica.
- c. Un Gobernador elegido por la Federación de Departamentos.
- d. Un Alcalde elegido por la Federación Colombiana de Municipios.
- e. Un representante de las asociaciones de víctimas.
- f. Un representante del Consejo Nacional de

Planeación o las asociaciones de consejos territoriales de planeación.

- g. Un representante de la Confederación Comunal.
- h. Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN.
- i. Un representante de la Confederación Colombiana de ONG o de otras federaciones de ONG.
- j. Un representante de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas.
- k. Un representante de los gremios económicos.
- l. Un representante de los sindicatos.
- m. Un representante de las asociaciones campesinas.
- n. Un representante de los grupos étnicos.
- o. Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres.
- p. Un representante del Consejo Nacional de Juventud.
- q. Un representante de los estudiantes universitarios.
- r. Un representante de las organizaciones de discapacitados.
- s. Un representante de las Juntas Administradoras Locales.

QUINTO. Que para la elección de cada uno de los representantes de esas distintas organizaciones, gremios, grupos, juntas y demás, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, solicitando la participación de tales sectores en la designación o postulación de sus representantes, según el caso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Homológuense los siguientes integrantes del Consejo Nacional de Participación para el Consejo Municipal de Participación así:

Integrante Consejo Nacional	Homologación Consejo Municipal
El Ministro del Interior, quien lo presidirá y convocará, o su delegado;	Secretario de Participación Ciudadana, quien lo presidirá y convocará, o su delegado;
El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica	El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica
Un Gobernador elegido por la Federación de Departamentos	N.A.
Un Alcalde elegido por la Federación Colombiana de Municipios	N.A.
Un representante de las asociaciones de Víctimas	Un representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas
Un representante del Consejo Nacional de Planeación o las asociaciones de consejos territoriales de planeación	Un representante del Consejo Territorial de Planeación
Un representante de la Confederación comunal	Un representante de la Federación de Acción Comunal de Medellín - Fedemellín
Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN	Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN elegido entre los representantes de las universidades que ofrezcan programas en Medellín
Un representante de la Confederación Colombiana de ONG o de otras federaciones de ONG	Un representante de la Federación Antioqueña de ONG elegido entre los representantes de las ONG que tengan domicilio principal de Medellín
Un representante de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas	Un representante de la Red de Veedurías de Medellín y el Valle de Aburrá – REDVA elegido entre los representantes de las Veedurías que ejerzan control social en asuntos propios del Municipio de Medellín
Un representante de los gremios económicos	Un representante de los gremios económicos de Medellín
Un representante de los sindicatos	Un representante de los sindicatos que funcionan en Medellín
Un representante de las asociaciones campesinas	Un representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural elegido entre los representantes de las Asociaciones de Campesinos que hacen parte del Consejo
Un representante de los grupos étnicos	Un representante de los grupos étnicos indígenas y uno de las comunidades afrodescendientes que tengan asiento y reconocimiento en el municipio de Medellín
Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres	Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres que tengan asiento en el municipio de Medellín
Un representante del Consejo Nacional de Juventud	Un representante del Consejo Municipal de Juventud
Un representante de los estudiantes universitarios	Un representante de los estudiantes universitarios de las universidades que tengan sede en la ciudad de Medellín
Un representante de las organizaciones de discapacitados	Un representante del Comité Municipal de Discapacidad, que no sea ni el Alcalde ni los secretarios o directores de departamento administrativo que lo conforman
Un representante de las Juntas Administradoras Locales	Un representante de las Juntas Administradoras Locales que funcionan en el Municipio de Medellín

ARTÍCULO 2. Convocatoria. Convocar a las siguientes organizaciones para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus designados o postulados para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana:

- La Mesa Municipal de Participación de Víctimas,
- El Consejo Territorial de Planeación,
- La Federación de Acción Comunal de Medellín - Fedemellín,
- La Asociación Colombiana de Universidades ASCUN,
- La Federación Antioqueña de ONG,
- La Red de Veedurías de Medellín y el Valle de Aburrá - REDVA,
- Los gremios económicos a través del Comité Intergremial de Antioquia,
- Los sindicatos a través de la Escuela Nacional Sindical,
- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural,
- Los grupos étnicos indígenas con asiento y reconocimiento en Medellín a través de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social,
- Los grupos étnicos afrodescendientes con asiento y reconocimiento en Medellín a través de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social,
- Las asociaciones de las organizaciones de mujeres con asiento en Medellín a través de la Secretaría de las Mujeres,

- El Consejo Municipal de Juventud,
- Los representantes estudiantiles en los Consejos Superiores Universitarios u órgano que haga sus veces de las universidades que tengan sede en la ciudad de Medellín a través de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA,
- El Comité Municipal de Discapacidad y
- Las Juntas Administradoras Locales a través de la Subsecretaría de Organización Social - Equipo de Asistencia a las JAL.

ARTÍCULO 3. Designación de representantes. Las siguientes organizaciones designarán un representante principal y un suplente para conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de acuerdo a la homologación establecida en el artículo 1°:

- La Mesa Municipal de Participación de Víctimas,
- El Consejo Territorial de Planeación,
- La Federación de Acción Comunal de Medellín - Fedemedellín,
- La Asociación Colombiana de Universidades ASCUN,
- La Federación Antioqueña de ONG,
- La Red de Veedurías de Medellín y el Valle de Aburrá - REDVA,
- El Comité Intergremial de Antioquia entre los representantes de los grupos económicos,
- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural entre los representantes de las Asociaciones de Campesinos,
- El Consejo Municipal de Juventud,
- La Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA entre los representantes estudiantiles en los Consejos Superiores Universitarios u órgano que haga sus veces de las universidades que tengan sede en la ciudad de Medellín, y
- El Comité Municipal de Discapacidad entre sus miembros, siempre que no sean el Alcalde ni los secretarios o directores de departamento administrativo que lo conforman.

Parágrafo. En el momento en que en el municipio de Medellín se constituyan otras federaciones de ONG u otras federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas

no se procederá a designar a los representantes sino a postularlos de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 4. Postulación de representantes. Las siguientes organizaciones postularán para la elección de sus representantes a candidatos en fórmula principal-suplente, teniendo en cuenta la homologación realizada en el artículo 1°:

- Los sindicatos a través de la Escuela Nacional Sindical,
- Los grupos étnicos indígenas con asiento y reconocimiento en Medellín a través de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social,
- Los grupos étnicos afrodescendientes con asiento y reconocimiento en Medellín a través de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social,
- Las asociaciones de las organizaciones de mujeres con asiento en Medellín a través de la Secretaría de las Mujeres,
- Las Juntas Administradoras Locales a través de la Subsecretaría de Organización Social - Equipo de Asistencia a las JAL.

ARTÍCULO 5. Colaboración interinstitucional. Por la afinidad con sus funciones las siguientes entidades, dependencias y organizaciones se encargarán del proceso de convocatoria y elección de los representantes al Consejo Municipal de Participación de los siguientes sectores:

- La Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA el representante de los estudiantes universitarios que deberá ser elegido entre los representantes estudiantiles en los Consejos Superiores Universitarios u órgano que haga sus veces de las universidades que tengan sede en la ciudad de Medellín.
- La Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social de Medellín del representante de los grupos étnicos indígenas con asiento y reconocimiento en Medellín.
- La Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social de Medellín del representante de los grupos étnicos afrodescendientes con asiento y reconocimiento en Medellín.
- La Subsecretaría de Organización Social - Equipo de Asistencia a las JAL del representante de las Juntas Administradoras Locales.

- La Secretaría de las Mujeres del representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres con asiento y reconocimiento en Medellín.
- La Escuela Nacional Sindical del representante de los sindicatos.

Parágrafo. La Secretaría de Participación Ciudadana apoyará el proceso en todo lo que soliciten estas entidades, dependencias y organizaciones.

ARTÍCULO 6. Informe de designación. Todas las organizaciones enumeradas en el artículo 3º, excepto SAPIENCIA, deberán informar a la Secretaría de Participación Ciudadana, antes del 31 de enero de 2016, el nombre de las personas que fueron designadas, tanto principal como suplente y adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado o documento expedido por autoridad competente donde conste la existencia y representación legal y los miembros que componen la organización que hace la designación del principal y el suplente.
2. Acta debidamente suscrita por el presidente y el secretario de la reunión en la cual se eligió al

designado principal y al suplente.

3. Hoja de vida del principal y del suplente designado.
4. Carta de aceptación de la designación del principal y el suplente.
5. Fotocopia de la cédula del principal y del suplente designado.

ARTÍCULO 7. Informe de representación. Todas las entidades, dependencias y organizaciones enumeradas en el artículo 5º, incluida SAPIENCIA, deberán informar a la Secretaría de Participación Ciudadana, antes del 31 de enero de 2016, el nombre de las personas que fueron elegidas, tanto principal como suplente y adjuntar los documentos que soportaron la decisión desde la convocatoria hasta la elección.

ARTÍCULO 8. Suplentes. La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Municipal de Participación antes las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 18 días del mes de diciembre de 2015

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Participación Ciudadana